



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



PARRAL,

26 ENE. 2018

DECRETO AFECTO N° / 336

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Afecto N° 2334, de fecha 12 de enero del año 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud, año 2018.
- 5).- Decreto Exento Siaper N°122 de fecha 16 de enero de 2018, el cual, designa como Secretaria Subrogante Municipal a doña Erica Gajardo Pérez.
- 6).- Contrato de Honorario de fecha 05 de enero del año 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **ANTONIO MEDEL NORAMBUENA**.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 05 de enero del año 2018, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **ANTONIO MEDEL NORAMBUENA, RUT N° [REDACTED] Administrativo.**

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 05 de enero del año 2018, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **ANTONIO MEDEL NORAMBUENA, RUT N° [REDACTED], Administrativo**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de tres mil ochocientos pesos (\$3.800.-), por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán los diez primeros días de cada mes, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe Técnico SAR o quien lo subrogue.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de enero del año 2018, hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732462559

732462151

732461460

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

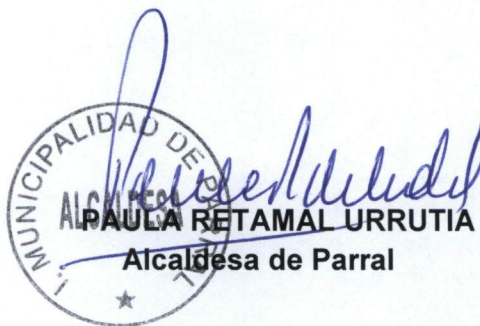
CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.

4.-IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2018.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



SECRETARIA
ERICA GAJARDO PEREZ
Secretaria (S) Municipal



MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral



DMT/JGF/ifc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper – Re
- 3.- Interesado

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.

732462559

732462151

732461460



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a cinco (05) de enero del año dos mil dieciocho (2018), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], (N° [REDACTED]), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada la "Municipalidad"; y por la otra parte el Sr. **ANTONIO MEDEL NORAMBUENA**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] (N° [REDACTED]), Administrativo, domiciliado en Sector Santa Mónica s/n comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** a través del Departamento de Salud contrata los servicios del Sr. Antonio Medel Norambuena, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar labores Administrativas en el Servicio de Urgencia **SAR**, establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada durante el horario de funcionamiento del Servicio de Urgencia (SAR), el cual cuenta con el siguiente horario día lunes de 00:00 hrs hasta las 08:00; lunes a jueves de 17:00 hrs hasta las 08:00 hrs y a partir del día viernes desde las 17:00 hrs y de forma de continúa hasta el día domingo hasta las 00:00 hrs. Los días festivos el horario de funcionamiento es de 00:00 hrs hasta las 24:00, adicionalmente en caso de ausencia de un funcionario titular por (permisos, vacaciones y/o licencia médica) estos turnos podrán ser cubiertos por el prestador antes mencionado.-

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de tres mil ochocientos pesos (\$3.800.-), por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán durante los diez primeros días del mes siguiente, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe Técnico SAR o quien lo subrogue.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: El presente contrato rige a partir del 01 de enero de 2018, hasta al 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin

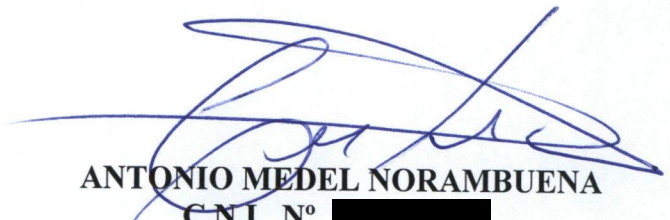
expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad, uno (1) en poder del prestador, una (1) registro Siaper – Re.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]


ANTONIO MEDEL NORAMBUENA
C.N.I. N° [REDACTED]